

4623

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ANTES CENTRO DE INCLUSIÓN TECNOLÓGICA Y SOCIAL – CITS) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los 13 días del mes de diciembre de 2013, **POR UNA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (antes Centro de Inclusión Tecnológica y Social – CITS), en adelante Centro Ceibal, representado por su Director el Ing. Miguel Brechner con domicilio en la Avenida Italia 6201 y **POR OTRA PARTE** la Universidad de la República (UdelaR), representada por su Rector el Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, convienen en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: El Centro Ceibal de acuerdo con las Leyes 18.640 y 18.719, y conforme a los cometidos asignados tiene por finalidad propender al desarrollo del Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (Plan Ceibal). El mencionado Plan constituye un proyecto socio-educativo tendiente a promover la inclusión digital, para un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura.

Por su parte a la Universidad de la República es un Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución, la Ley Orgánica y demás leyes, y los reglamentos que la misma dicte. La Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende.

Le incumbe asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

PRIMERA: El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la UdelaR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades del Centro Ceibal.

b) Realización de actividades de perfeccionamiento técnico de funcionarios del Centro Ceibal y de las instituciones vinculadas al mismo, con el apoyo de docentes de la UdelaR, así como de apoyo a las actividades académicas de la UdelaR por parte de técnicos del Centro Ceibal.

c) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.

d) Actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos de la UdelaR al Centro Ceibal.

e) Intercambio de información científica y estadística.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

CUARTA: La celebración del presente Convenio Marco no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los Convenios específicos complementarios. Asimismo, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de treinta días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes y que se encuentren en ejecución.

SEXTO: Durante la vigencia de este convenio las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados e investigadores, así como información confidencial sobre cursos, proyectos, informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte. Asimismo se comprometen a cumplir con la normativa vigente relativa a la protección de datos personales.

SEPTIMO: Las partes reconocen expresamente que el presente es un convenio entre partes independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad,

incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

OCTAVO: Las partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax o cualquier medio fehaciente de comunicación.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicado

Dr Rodrigo Arocena Rector UdeLaR	Ing. Miguel Brechner Director Centro Ceibal